



Expediente: PAOT-2021-1594-SOT-347
y acumulado PAOT-2021-1605-SOT-350

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

30 NOV 2021

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracción I y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2021-1594-SOT-347 y acumulado PAOT-2021-1605-SOT-350, relacionado con las denuncias presentadas ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 06 de abril de 2021, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia ambiental (derribo de arbolado) en el predio ubicado en Calle Nicolás San Juan número 314, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2021.

Con fecha 06 de abril de 2021, otra persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia ambiental (derribo de arbolado) en el predio ubicado en Calle Nicolás San Juan número 314, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2021.

Para la atención de las denuncias presentadas, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información e inspección a las autoridades competentes y se informó a las personas denunciantes sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, V, VII, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento, y de conformidad con los Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fechas 20 de marzo, 17 y 27 de abril, 18 y 29 de mayo, 01, 19 y 30 de junio, 13 de julio, 07 de agosto, 29 de septiembre y 04 de diciembre de 2020, respectivamente, así como 15 y 29 de enero, 12, 19, 26 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 28 de mayo, 25 de junio, 23 de julio y 27 de agosto de 2021, se suspendieron los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, derivado de la Emergencia Sanitaria por causa de Fuerza Mayor para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19, así como el Décimo Cuarto Acuerdo por el que se reanudan los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de septiembre de 2021.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES



**Expediente: PAOT-2021-1594-SOT-347
y acumulado PAOT-2021-1605-SOT-350**

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia ambiental (derribo de arbolado) como son la Ley Ambiental de Protección a la Tierra y la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015, ambas para la Ciudad de México.

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:

1.- En materia ambiental (derribo de arbolado)

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal de esta Subprocuraduría, se constató un predio delimitado por tapiales metálicos con publicidad de departamentos. Asimismo, al exterior se observó un individuo arbóreo en pie, sin observar tocón ni esquilmos; cabe señalar que no fue posible observar hacia el interior del predio para constatar el derribo de arbolado.

Asimismo, de la información proporcionada por las personas denunciantes, se cuenta con fotografías a blanco y negro en las que se observa que al interior del predio objeto de denuncia se llevan a cabo actividades de poda y derribo de arbolado.

Al respecto, en atención al oficio PAOT-05-300/300-2579-2021 emitido por esta Entidad, quien se ostentó como persona apoderada del predio objeto de la denuncia, manifestó mediante correo electrónico, contar con autorización folio 006/2021 de fecha 05 de abril de 2021, emitida por la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez, en la que se autorizó el derribo de 4 individuos arbóreos, 3 al interior del predio y 1 al exterior, para la cual se realizó la restitución de 3000 plantas de la especie Duranta, 3000 plantas de la especie Agapando, 2000 plantas de la especie Clavo, 4000 plantas de la especie Arrayán, 28 m³ de arcilla de tezontle y 28 m³ de tierra negra, a través del comprobante folio 02/2021 de fecha 30 de marzo del presente año.

Asimismo, a petición de esta Entidad mediante oficio DGODSU/DESU/487/2021 la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez, informó contar con:

- Solicitud para el derribo, poda, trasplante, remoción y retiro de árboles o áreas verdes con número de folio 006/2020.
- Dictámenes técnicos de 4 aboles de las especies Hule, Jacaranda y Trueno.
- Comprobante de entrega de planta en depósito parque Francisco Villa (venados), con número de entrada 02/2021.
- Autorización del folio 006/2021 de fecha 31 de marzo de 2021.

No obstante lo anterior, mediante oficio PAOT-05-300/300-2675-2021 emitido por esta Entidad, se solicitó a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, informar si emitió autorización en materia de impacto ambiental para la poda y/o derribo de arbolado a consecuencia de la obra que se lleva a cabo en el predio objeto de denuncia, sin que al momento de la presente se cuente con respuesta alguna.

En este sentido, a petición de esta Entidad mediante oficio SEDEMA/DGIVA/005361/2021 la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, informó haber realizado un acto de inspección ordinario folio SEDEMA/DGIVA/01191/2021 del expediente FF-022/2021 al predio objeto de denuncia en el que se constató el derribo de un individuo



**Expediente: PAOT-2021-1594-SOT-347
y acumulado PAOT-2021-1605-SOT-350**

arbóreo y se observaron 3 tocones al interior del predio, por lo que trabajadores del predio en cuestión mostraron Autorización emitida por la Alcaldía Benito Juárez. No obstante, dicha Dirección continuará con la tramitación del expediente y de ser el caso impondrá las medidas y sanciones correspondientes. -

En conclusión, durante los reconocimientos de hechos realizados, se constató un predio delimitado por tapiales metálicos con publicidad de departamentos, al exterior se observó un individuo arbóreo en pie, sin observar tocones ni esquilmos; sin embargo, de las documentales que obran en el expediente se tiene conocimiento del derribo de arbolado al interior del predio, las cuales contaron con Autorización con número de folio 006/2021 emitida por la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez, para el derribo de 4 individuos arbóreos, 3 al interior del predio y 1 al exterior, así como la restitución correspondiente consistente en la entrega de 3000 plantas de la especie Duranta, 3000 plantas de la especie Agapando, 2000 plantas de la especie Clavo, 4000 plantas de la especie Arrayán, 28 m³ de arcilla de tezontle y 28 m³ de tierra negra, a través del comprobante folio 02/2021 de fecha 30 de marzo del presente año. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 85 fracción X y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal de esta Subprocuraduría, se constató un predio delimitado por tapiales metálicos con publicidad de departamentos. Asimismo, al exterior se observa un individuo arbóreo en pie, sin observar tocones ni esquilmos; cabe señalar que no fue posible observar hacia el interior del predio para constatar el derribo de arbolado. -----
2. En atención al oficio PAOT-05-300/300-2579-2021 emitido por esta Entidad, quien se ostentó como persona apoderada del predio objeto de la denuncia, manifestó mediante correo electrónico, contar con autorización folio 006/2021 de fecha 05 de abril de 2021, emitida por la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez, en la que se autorizó el derribo de 4 individuos arbóreos, para la cual se realizó la restitución de 3000 plantas de la especie Duranta, 3000 plantas de la especie Agapando, 2000 plantas de la especie Clavo, 4000 plantas de la especie Arrayán, 28 m³ de arcilla de tezontle y 28 m³ de tierra negra, a través del comprobante folio 02/2021 de fecha 30 de marzo del presente año. -----
3. La Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, informó haber realizado un acto de inspección ordinario folio SEDEMA/DGIVA/01191/2021 del expediente FF-022/2021 al predio objeto de denuncia al predio objeto de denuncia, en el que se constató el derribo de un individuo arbóreo y se observaron 3 tocones al interior del predio, por lo que trabajadores del predio en cuestión mostraron Autorización emitida por la Alcaldía Benito Juárez, por lo que corresponde a dicha Dirección General informar a esta Entidad sobre la resolución que se emita con relación al expediente FF-022/2021. -----



**Expediente: PAOT-2021-1594-SOT-347
y acumulado PAOT-2021-1605-SOT-350**

4. La Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez, informó contar con, entre otros, solicitud para el derribo de 4 individuos arbóreos número de folio 006/2020 así como su respectivo dictamen técnico y comprobante de entrega de planta en depósito parque Francisco Villa (venados), con número de entrada 02/2021.

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes y a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, para los efectos precisados en el apartado que antecede.

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

IGP/RMGG/CAH